CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004 de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **DATASOFT INGENIERIA LTDA.,** identificada con NIT. N° 810.004.788-1, representado legalmente por DIEGO ALVAREZ LEON, identificado con CC. N° 75.063.338, y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA OFICINA DE TRÁNSITO DE VILLAMARÍA – CALDAS PARA LA VIGENCIA 2025.

Alcance del Objeto. El objetivo fundamental y alcance del objeto del presente contrato es prestar el servicio de soporte, actualización, garantía y mantenimiento de la plataforma de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Departamento con el fin de mantenerla en óptimas condiciones de disponibilidad, confiabilidad y escalabilidad de la plataforma. Lo anterior de conformidad con los requerimientos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y la propuesta y el acuerdo de nivel de servicios presentados por el contratista, los cuales harán parte integral del contrato.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:
Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

CONTRATO No. _____

Obligaciones Específicas: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las actividades descritas en el estudio previo, las derivadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, indicando además que tanto la propuesta como el acuerdo de nivel servicios presentados por el contratista harán parte integral del contrato, por lo que las obligaciones allí contenidas también serán de obligatorio cumplimiento, además de las siguientes:

1. Realizar los ajustes técnicos requeridos para apoyar en debida forma las acciones de cobro de cartera de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, con el fin de dinamizar el recaudo, como estrategia para incrementar el recaudo proyectado para la vigencia 2025. Se describen los ajustes y optimizaciones al proceso y la plataforma Siscar en donde se debe tener en cuenta que antes de implementar cada punto se realizará el levantamiento de requerimientos previo:
 - Implementación de requerimiento para inexactos de acuerdo con el modelo que determine la Gobernación.
 - Implementación de informe de cartera y movimiento de recaudo de acuerdo con la dinámica contable para cada uno de los conceptos del Tránsito de Villamaría según la necesidad del Departamento.
 - Ajuste de fórmula de cálculo de intereses de comparendos de acuerdo con la normatividad con SIMIT.
2. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto, las actividades descritas y las normas propias de la actividad contratada con seriedad y eficiencia.
3. Realizar todas las actividades de soporte, mantenimiento y garantía que requiera el departamento de Caldas sobre el sistema de información SISCAR tal como se indica en el Acuerdo de Nivel de Servicio que hace parte integral de la propuesta.
4. Dar garantía sobre el funcionamiento de la plataforma SISCAR durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de terminado el mismo.
5. Monitoreo mensual de la Base de Datos, generando un reporte con la indexación de las tablas e índices de la misma.
6. Revisión permanente del desempeño de los procesos del sistema, así como de su rendimiento.
7. Actualización de índices de consultas de acuerdo con el volumen de información y a la frecuencia de consulta.
8. Verificación de la integridad del script de Backups de base de datos mediante la restauración periódica de los mismos para garantizar la efectividad y funcionalidad.
9. Soporte en sitio una vez a la semana y a solicitud de la Jefatura de Gestión de Ingresos.
10. Migración de las tablas correspondientes a los avalúos determinados para la vigencia 2026 por el Ministerio de Transporte, realizar la asignación de grupos y realizar la parametrización respecto a las equivalencias de grupo configuradas para el 2025 para el cálculo del impuesto vehicular y retención tanto para la plataforma instalada en la Gobernación de Caldas como para la instalada en la oficina de Tránsito de Villamaria.
11. Actualización y creación de manuales de la plataforma Siscar Tránsito
12. En caso de ser requerido por la Oficina de Tránsito, entrega de la información contenida en la base de datos de SISCAR Tránsito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud.
13. Actualizaciones en la plataforma por cambios de ley durante la vigencia del servicio de soporte, mantenimiento y actualización.
14. Garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad de la plataforma.
15. Realizar el envío de notificaciones por correo electrónico certificado para los actos administrativos del cobro del impuesto sobre vehículos automotores y multas de tránsito
16. En el acuerdo de nivel de servicios, el cual hace parte integral de la propuesta se describen los servicios que el Departamento obtendrá con el contrato de soporte y mantenimiento, así como el manejo que se le brindará a la operación con sus respectivos tiempos y compensaciones en caso de

incumplimientos, también se encontrará la metodología que Datasoft Ingeniería Ltda. Utiliza para la atención de requerimientos en la cual se definen los actores del proceso, sus responsabilidades y se describe la clasificación o tipificación de las peticiones realizadas por parte del Departamento de Caldas. A continuación, se relacionan la forma como deberán ser clasificados los requerimientos asociados al Soporte y Mantenimiento gestionado a través de la plataforma de Tickets que provee la firma Datasoft Ingeniería:

16.1. **Prioridad Alta:** Liquidación de impuestos (Impuesto de vehículos), Acuerdos de Pago, Trámites de vehículos, Rechazo de traslados(tránsito), Parámetros de Liquidación, Consulta y Administración de expedientes de vehículos y terceros, Liquidación de trámites (Siscar Tránsito), Liquidación de licencias de conducción (Siscar Tránsito), liquidación de acuerdos de pago (Siscar Tránsito), Declaración de estampillas, declaración de gasolina, Declaración de degüello, contribución especial de obra pública, Maestro de Terceros, Levantamiento de embargos (bienes, sumas de dinero, vehículos, salarios). Tiempo Máximo de Respuesta: 1 Hora y 30 Minutos Hábiles.

16.2. **Prioridad Media:** Condonaciones, Devoluciones, Prescripciones, Exoneraciones, Remisibilidades, Suspensión de procesos, Extinción de la deuda por orden judicial, Revocatoria de actos administrativos, Generación de Actos Administrativos, Notificaciones, Depósitos Judiciales, Secretaría, Depuración del Parque Automotor, Ajustes en Textos de Autos o Resoluciones, Contabilidad, Liquidación de comparendos (Módulo de Tránsito), Módulo de Secretaría (Módulo de Tránsito), Recaudo de Tesorería, Reportes configurados en el sistema, (Auditoria) tránsito isva, Acuerdos de pago (tránsito). Tiempo Máximo de Respuesta: 12 Horas Hábiles

16.3. **Prioridad Baja:** Consultas, Solicitud de reportes, Las demás funcionalidades del sistema que no están categorizadas en Prioridad Alta o Media. (Tiempo Máximo de Respuesta: 5 Días Hábiles)

Algún incumplimiento al acuerdo de Nivel de servicios aceptado, se realizará una compensación monetaria por cada requerimiento de la siguiente forma:

Tipo	Forma de Incumplimiento	Compensación
Requerimiento (Ticket)	Demora en la solución del Requerimiento o Ticket	Por cada día de retraso en cada requerimiento se compensará con un descuento del 0.5% sobre el valor mensual del soporte.

El soporte, mantenimiento y actualización se presta de manera remota a través de los tickets que son reportados por el Administrador del Sistema en el Departamento de Caldas.

17. DATASOFT INGENIERIA LTDA, será solidariamente responsable de cualquier costo o gasto asumido por el departamento de caldas frente a actividades realizadas a partir de los reportes generados por la plataforma SISCAR y que presenten errores e inconsistencias.

Cláusula Tercera - Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y

tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Cláusula Cuarta – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato a suscribir, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($473.034.434) M/CTE. INCLUIDO IVA.** Este valor surge del valor que se paga en el mercado, de acuerdo a las especificaciones de establecidas en el presente estudio previo, la idoneidad y experiencia del contratista. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal del 2025.

La Sociedad DATASOFT INGENIERIA LTDA presentó propuesta para la presente contratación para la ejecución del objeto contractual de PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA OFICINA DE TRÁNSITO DE VILLAMARÍA – CALDAS PARA LA VIGENCIA 2025; propuesta que hace parte integral de este documento y que se encuentra dentro del rango del valor del objeto del contrato:

- **Valor para soporte, mantenimiento y actualización: Por cada línea funcional así:**

Linea Funcional	Vr. Soporte 2023	Vr. Soporte 2024	Vr. Soporte 2025	Meses	Valor soporte 2025 anua	IVA 19%	Total soporte año 2025
Administración de estampillas	$ 3,662,136	$ 3,868,680	$ 5,242,369	10	$ 52,423,692	$ 9,960,501	$ 62,384,193
Contribución especial de obra públ	$ 1,220,712	$ 1,289,560	$ 1,747,457	10	$ 17,474,568	$ 3,320,168	$ 20,794,736
Deguello de ganado mayor	$ 1,220,712	$ 1,289,560	$ 1,747,457	10	$ 17,474,568	$ 3,320,168	$ 20,794,736
Sobretasa a la gasolina	$ 2,441,424	$ 2,579,120	$ 3,494,912	10	$ 34,949,124	$ 6,640,334	$ 41,589,458
Vehículos automotores particulares	$ 10,121,872	$ 10,692,746	$ 14,489,520	10	$ 144,895,200	$ 27,530,088	$ 172,425,288
Operaciones de tránsito	$ 3,726,192	$ 3,936,349	$ 5,334,066	10	$ 53,340,660	$ 10,134,725	$ 63,475,385
Total	$ 22,393,048	$ 23,656,015	$ 32,055,781		$ 320,557,812	$ 60,905,984	$ 381,463,796

- **Valor correos electrónicos:** De acuerdo con los requerimientos del Departamento para la vigencia 2025:

Tipo	Cantidad	Valor Unidad	Valor antes de IVA	IVA (19%)	Total
Certificado	75000	$ 1,026	$ 76,950,120	$ 14,620,523	$ 91,570,643

Así las cosas, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha establecido hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($473.034.434) M/CTE. INCLUIDO IVA.**, determinándose los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, así como el IVA y la retención en la fuente, suma

CONTRATO No. _____

de dinero que se encuentra soportada bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500045274 del 24 de enero de 2025** expedido por el Jefe de Presupuesto.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), ProCultura (1%). Anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Forma de pago: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega del informe de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; para lo anterior, EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en caso de contar con éste.

El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: 10.1. Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. 10.2. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. 10.3. Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. 10.4. Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o

frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO No. _____

	Calidad del servicio y Correcto funcionamiento de los Bienes	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Hacienda no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Una vez analizado el objeto a contratar, se detalla la matriz de riesgos de la futura contratación y se detalla:

GOBIERNO DE CALDAS	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 24/01/2024

CONTRATO No. _____

No.	clase	Fuente	etapa	tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Calificación	prioridad
1	General	interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	externo	ejecución	Operaciona	Dedicación insuficiente de tiempo por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual	Retrasos o incumplimientos en la ejecución del proyecto	improbable	menor	bajo	baja
3	General	externo	contratación	Operacional	Estimación insuficiente de la carga para el equipo de trabajo del contratista	Retrasos o incumplimientos en la ejecución del proyecto	improbable	menor	bajo	baja
4	General	externo	contratación	tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	posible	insignificante	bajo	baja
5	General	externo	ejecución	operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	posible	mayor	alto	alta
6	General	interno	ejecución	operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	improbable	moderado	medio	media
7	General	interno	contratación	financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	raro	menor	bajo	baja

CONTRATO No. _____

8	General	externo	ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan , nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes	raro	menor	bajo	baja

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe

CONTRATO No. _____

comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría Hacienda

DIEGO ALVAREZ LEON
DATASOFT INGENIERIA LTDA.
Contratista

Proyecto: Karen García Salcedo
Profesional Especializada – Unidad de Contratación
Secretaria Jurídica